Ciudad de México, 17 de agosto de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública no presencial de resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública por videoconferencia convocada para el día de hoy.

Le solicito Secretaria General de Acuerdos verifique el *quorum* e informe por favor el asunto listado para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes a través del sistema de videoconferencia, la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que será materia de resolución un recurso de apelación, cuya clave de identificación, recurrente y responsable se encuentra precisado en el aviso publicado en los estrados de esta Sala y en la página de internet de este Tribunal.

Sería el asunto programado para esta sesión, Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración el asunto listado para esta sesión.

Si hay conformidad, sírvanse por favor manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román, por favor, presente el proyecto de sentencia que someto a consideración de este Pleno.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 59 del presente año, promovido por el Partido Acción Nacional, a fin de impugnar la resolución dictada en el procedimiento en materia de fiscalización por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en contra de diversas irregularidades en materia de ingresos y egresos de los partidos Morena y del Trabajo, así como su entonces candidato a la Alcaldía de Coyoacán.

El INE emitió la resolución impugnada concluyendo la omisión de la parte denunciada de reportar siete bardas, así como el pautado en *Facebook* de ocho publicaciones en beneficio de su entonces candidato y no reportados en el Sistema Integral de Fiscalización.

Al respecto, la parte actora señala que la resolución impugnada se limita a identificar el concepto denunciado, la póliza en que se sustenta el gasto y el periodo *-normal o corrección-,* en que se realizó, sin especificar lo que cada póliza soporta en cuanto a cantidad y precios. Agravio que se considera infundado, porque el INE para analizar la queja en materia de fiscalización, acudió al Sistema de Fiscalización y concluyó adecuadamente que de las pólizas reportadas por la parte denunciada sí se advertía el reporte de los videos denunciados.

Ello, porque del sistema se observa que la parte denunciada reportó un contrato de prestación de servicios con una empresa encargada de

publicidad en redes sociales y, además, de las evidencias se advierten precisamente los videos que la parte denunciada agregó como imágenes a su queja, por lo que no era viable que, en el procedimiento de queja, el INE requiriera un informe de cuestiones que sí fueron reportadas y, en su caso, auditadas.

Sobre el agravio de que el INE no cuantificó adecuadamente los ocho videos en *Facebook* no reportados, pues utilizó un promedio entre los montos otorgados por *Facebook* y en dos de estos videos, además, redujo la cuantificación a partir de valores distintos, en el proyecto se estima fundado.

Ello, porque de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, tratándose de gastos no reportados, la cuantificación del monto involucrado será el valor más alto.

Sin embargo, el INE llevó a cabo una indebida cuantificación del monto no reportado sobre los ocho videos alojados en la red social *Facebook*, pues además de no haber realizado el cálculo con el valor más alto, en dos de los videos cuantificó con base distinta a los montos arrojados por la biblioteca de precios para cuantificar los montos no reportados, por lo que se propone revocar parcialmente la resolución impugnada para los efectos que se precisan en el proyecto.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias, Secretaria.

Está a su consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, Secretaria, tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con gusto, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor del proyecto.

Gracias.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: También a favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Le informo, Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en el recurso de apelación 59 de este año, se resuelve:

Único.- Se revoca parcialmente la resolución impugnada, para los efectos precisados en el fallo.

Al no haber más asuntos que tratar y siendo las dieciocho horas con doce minutos, se da por concluida la Sesión.

Muchas gracias y buenas tardes.